

2011 – “Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”  
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Nº: 175 /2011.

Letra: SNAV, NA9.-

BUENOS AIRES, 24 AGO. 2011

OBJETO: Informar.-

AL SEÑOR SOCIO GERENTE PANDI LIQUIDADORES S.R.L. – DN. ALBERTO TRIGUB:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de poner en su conocimiento, que esta Autoridad Marítima ha observado un incremento en las demoras que inciden en la fluidez del tráfico, relacionadas con los buques que navegan por el Río Paraná con calados que tienden a superar los 34 pies, circunstancias éstas que influyen negativamente en la gestión del tráfico y aspectos relacionados con la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente.

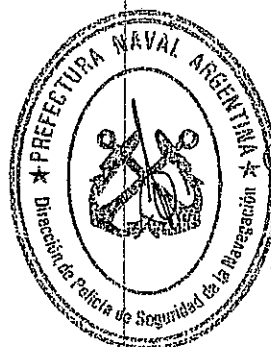
Resulta preocupante que los buques cargados con calados máximos que superan lo aconsejado, acorde las características de la ruta troncal, puedan afectar la actividad del transporte por agua en esta importante vía de comunicación con el océano, sumándose a esta problemática la falta de suficientes lugares aptos para el fondeo y/o espera, de buques de calados significativos.

Cabe consignar que en el canal de navegación desde la zona de Escobar hasta el Pontón Recalada, los lugares de fondeo y espera presentan profundidades en general que no superan los 10,36 m. (34' 00") y si se considera una altura de marea en condiciones normales de 0,60 m., los buques con calados mayores a los de referencia deberán tener en cuenta esta situación tomando el margen de seguridad reglamentario, a fin de no estar obligados a fondear a la espera de mayores valores de marea y generar en consecuencia demoras en el tráfico en la vía de navegación.

Ante esta problemática, se observa la necesidad de que todo el sector encamine acciones que coadyuven a revertir esta tendencia dado que, de mantenerse, podría surgir la necesidad de adoptar medidas que incrementen los parámetros de seguridad actuales, con el fin de garantizar el mantenimiento de los estándares preexistentes y que la vía de navegación continúe siendo segura y expedita para todos los usuarios.

Por lo expuesto y con la intención de mantener los estándares desde el punto de vista de la seguridad de la navegación, la preservación ambiental y la protección de las vías navegables, se informa para su conocimiento que esta Autoridad Marítima ha cursado notas al Centro de Navegación, a la Cámara de Puertos Privados Comerciales y a la Cámara de Actividades de Practicaje y Pilotaje a fin de tomar conocimiento que los buques que utilicen la Ruta Troncal Santa Fe – Océano, lo hagan con calados no superiores a 34 pies, recordándose asimismo la plena vigencia de lo establecido en la Disposición SNAV, NA9 Nº: 028/2007, cuya copia se adjunta para mejor proveer.

Saludo a Usted Atentamente.



*Andrés Manuel Monzón*  
ANDRÉS MANUEL MONZÓN  
PREFECTO GENERAL  
DIRECTOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Nº: 0004517/2007.-

Letra: EXPPNA-S02.-

BUENOS AIRES, 15 JUN 2007

Visto las obras de profundización de la Ruta Troncal a 10,36 m.(34 pies) para el tramo Complejo Portuario San Martín – San Lorenzo / Recalada, con el consecuente incremento en los calados máximos de los buques, lo informado por el Departamento Seguridad de la Navegación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº: 04/00 (DPSN) complementaria de las Normas de Navegación del Título 3, Capítulo 01 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE), establece las Normas Particulares de la Navegación para determinadas zonas, ríos y canales, disponiendo en sus respectivos Agregados que para navegar en dichas áreas los buques dejarán un margen de seguridad mínimo bajo la quilla no inferior a 0,60 metros.

Que esta Autoridad Marítima observo en diferentes oportunidades, que buques con calados superiores a los 34 pies habían ocasionado durante su navegación por la Ruta Troncal, demoras que incidían en la fluidez del tráfico, situación que aumenta considerablemente los riesgos de incidentes e influye negativamente en la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente, lo que dio motivo a que se recomendara a los distintos actores del quehacer naviero que los buques hicieran la travesía con calados no superiores a 10,36 metros.

Que como consecuencia de la finalización de las obras de profundización de la Ruta Troncal a 10,36 m. para el tramo San Martín – San Lorenzo / Recalada, se fueron incrementado sustancialmente la cantidad de buques de porte que superaron el calado máximo recomendado oportunamente, produciéndose con ello diversos inconvenientes para mantener una adecuada gestión del tráfico y los estándares mínimos de seguridad, cuestiones relacionadas principalmente con el hecho de haberse introducido mejoras exclusivamente en el trazo del canal principal, sin comprender la adecuación de las zonas complementarias utilizadas para atender las distintas necesidades emergentes de la navegación (Maniobras, fondeos, esperas de mareas, regulaciones de tráfico, recambios de prácticos, etc.)

Que habiéndose llevado a cabo la Reunión Extraordinaria del Consejo Consultivo Técnico Administrativo de la Navegación, éste arribó a la conclusión de enfatizar la imperiosa necesidad de realizar obras complementarias a la Ruta Troncal, para permitir gestionar con seguridad el tráfico de buques en calado y lograr un aprovechamiento pleno de las profundidades disponibles en el canal navegable, según las variables hidrológicas estacionales y el flujo de mareas, lo que representaría en definitiva importantes mejoras en el transporte por agua en esta estratégica vía de navegación.

Que, analizada la problemática de los hechos puntualizados en los anteriores considerandos, resulta necesario establecer parámetros de seguridad adicionales y complementarios a la Ordenanza Nº: 04/00 (DPSN), con la finalidad de minimizar los riesgos potenciales y así mantener los estándares desde el punto de vista de la seguridad de la

navegación, la preservación ambiental y la gestión del tráfico, hasta tanto no varíen las actuales condiciones de las vías navegables y sus zonas complementarias.

Que es función de esta Autoridad Marítima regular la navegación en aguas de Jurisdicción Nacional, acorde lo establecen los artículos 31, 34 y 39 de la Ley Nº: 20094 de la Navegación, en concordancia con el artículo 5 Inc. a) punto 2º de la Ley 18.398 (Ley General de la Prefectura Naval Argentina).-

Por ello,

## EL DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

### D I S P O N E:

**ARTICULO 1º.-** Reiterar la recomendación que oportunamente emanara esta Autoridad Marítima, respecto a que los buques que utilicen la Ruta Troncal en el tramo comprendido entre el Complejo Portuario San Martín – San Lorenzo y el Estacionario Recalada, lo hagan con calados no superiores a 10,36 metros.-

**ARTICULO 2º.-** Establecer, para los buques que asuman navegar con un calado superior a 10,36 metros y hasta 10,67 metros, un Margen de Seguridad mínimo bajo la quilla de 0,60 m., acorde lo normado por la Ordenanza Nº: 04/00 (DPSN), más un incremento adicional equivalente a la cantidad de centímetros en que se excedan los 10,36 metros.-

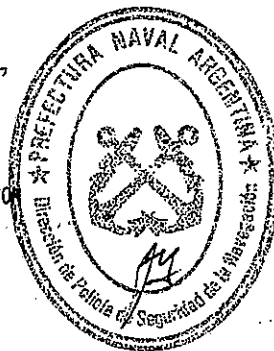
**ARTICULO 3º.-** Establecer, para los buques que asuman navegar con un calado superior a 10,67 metros, un Margen de Seguridad mínimo bajo la quilla de 0,91 metros.-

**ARTICULO 4º.-** La presente Disposición regirá a partir de las 00:00 horas del día 16 de Julio del año 2007, manteniendo vigencia hasta tanto no varíen las condiciones actuales de las vías navegables y sus zonas complementarias.

**ARTICULO 5º.-** Por el Departamento Seguridad de la Navegación, tómesese conocimiento y efectúense las comunicaciones al Departamento Central de Operaciones, a las Prefecturas de Zona involucradas para su conocimiento y efectos; Organismos, Cámaras y Asociaciones del sector naviero involucrado para conocimiento y difusión entre sus asociados. Por el Departamento Reglamentación de la Navegación dése a publicidad en el Boletín Informativo para la Marina Mercante. Cumplido, por el Departamento mencionado archívese como antecedente.-



*Andrés Manuel Monzón*  
ANDRES MANUEL MONZÓN  
PREFECTO MAYOR  
JEFE DEPARTAMENTO SEGURIDAD DE LA NAVEGACION



*Enrique Julio Cingolani*  
ENRIQUE JULIO CINGOLANI  
PREFECTO GENERAL  
DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

DISPOSICION SNAV, NA9 Nº: 028/07.-